

Recuerda que durante el trámite de la prestación y hasta que la mutua no confirme la aceptación de la solicitud, sigues estando de alta y por lo tanto has de acudir a tu puesto de trabajo con normalidad.

Si la empresa no toma las medidas de protección necesarias una vez comunicado el estado de gestación o periodo de lactancia, puedes interponer una denuncia ante la **Inspección de Trabajo** para exponer tu situación por incumplimiento del art. 26 de la LPRL⁽⁵⁾.

Si en tu empresa hay **delegada/o de prevención**, ella/él puede informarte y acompañarte durante este proceso como representante de las personas trabajadoras en temas de prevención en la empresa.

Si la mutua deniega tu solicitud de la prestación del subsidio, puedes interponer una reclamación a la propia mutua y comunicar de inmediato a tu empresa la negación de la prestación para que ésta tome las medidas necesarias para proteger tu salud en el trabajo.

- (1) RD 298/2009 trabajos prohibidos para la trabajadora embarazada.
- (2) Ley general de la Seguridad Social, art. 134 y 135 según la Ley Orgánica 3/2007.
- (3) RD 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, art. 3 redactado conforme al RD 298/2009 de aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada. Anexos VII y VIII.
- (4) Real decreto 295/2009 prestaciones económicas del sistema de la seguridad social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgos durante la lactancia natural.
- (5) Ley de prevención de riesgos laborales, LPRL 31/1995.

Des de la OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES te ofrecemos:

- El apoyo y asesoramiento del equipo multidisciplinar para las personas trabajadoras y, en especial, para las mujeres gestantes y en periodo de lactancia.
- La posibilidad de intervenir técnica y sindicalmente ante la empresa.
- El seguimiento en el trámite del subsidio por riesgo en el lugar de trabajo y en las acciones ante la mutua, Inspección de Trabajo...
- La redacción de documentos, cartas... y libre acceso a nuestras publicaciones sobre el tema.



Preguntas frecuentes sobre embarazo, maternidad y lactancia en el trabajo.

https://is.gd/ugt_pmf_maternidad



Tríptico subsidio por riesgo en el lugar de trabajo durante embarazo/lactancia.

https://is.gd/ugt_subsidio_embarazo

¡NO ESTÁS SOL@, UGT ESTÁ CONTIGO!

Rambla del Raval, 29-35, 4a planta
08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33 / 32
otprl@catalunya.ugt.org
www.ugt.cat/salutlaboral



**Maternidad saludable
y segura, también en
el trabajo:
Protegiendo la
vida**

Financiado por AT 2017-0144



Como madre trabajadora gestante o en lactancia tú y tu bebe sois vulnerables a ciertos riesgos laborales. Es de vital importancia que conozcas tus derechos y los procedimientos para ejercerlos y así proteger tu salud y la de tu bebé.

Con tu médico...

- Informa a tu médico de tu actividad laboral, de tus tareas, de los productos que manipulas...
- Solicita un informe médico de tu estado, con la semana de gestación, fecha probable del parto...
- En caso de «embarazo de riesgo» por tus situaciones propias o sus complicaciones, el médico de cabecera podrá tramitar una incapacidad temporal por enfermedad común con la Seguridad Social diferente al subsidio por riesgo en el lugar de trabajo.

Con tu empresa...

- Comunica por escrito a la empresa tu estado de gestación o periodo de lactancia. Este es un derecho que debes ejercer para garantizar que el empresario valore los riesgos existentes en tu estado actual.

La empresa debe comunicar tu embarazo/lactancia al departamento de vigilancia de la salud de su servicio de prevención que valorará con la evaluación de riesgos la idoneidad de tu puesto de trabajo. Posteriormente el empresario debe tomar las medidas preventivas necesarias para la eliminación de los riesgos o la adaptación del puesto de trabajo a tus características actuales, ya que existen agentes/condiciones de trabajo presentes en el entorno de trabajo que en función de la fase del embarazo o del periodo de lactancia, pueden afectarte a ti o al feto/lactante⁽¹⁾.

Si la evaluación de riesgos indica que el puesto de trabajo no se puede adaptar a tu estado, el empresario debe reubicarte a un lugar de trabajo sin riesgos.

Si el cambio de puesto de trabajo no es técnica u objetivamente posible, se recurrirá a la **suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo** (Art. 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores) durante el periodo necesario para tu protección y la de tu bebé y mientras persista la imposibilidad de reincorporarte a tu puesto anterior o a otro puesto compatible con tu estado que no suponga ningún riesgo.

En estas circunstancias, el empresario debe emitir un certificado exponiendo la no existencia de puestos de trabajo compatibles con tu estado y podrás solicitar a la mutua colaboradora de la Seguridad Social (Mutua) la prestación por riesgo en el lugar de trabajo durante embarazo o lactancia.

Para acceder a este subsidio debes estar afiliada y en alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, sin existir tiempo mínimo de cotización.

Durante este subsidio cobrarás el 100% de la base reguladora por contingencias profesionales, con las retenciones de IRPF y a la Seguridad Social que te correspondan, tendrás derecho a la reserva de tu puesto de trabajo y el despido será nulo durante este periodo.

Al acudir a la mutua deberás rellenar un impreso oficial que te facilitaran en la propia mutua, y adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de tu DNI y original.
- Certificado de empresa relativo a tu cotización a la Seguridad Social.
- Informe médico del facultativo del servicio público de salud que te asiste (situación de embarazo y fecha probable de parto). En el caso de lactancia natural, será el informe del pediatra en que se certifique que estás realizando lactancia natural.
- Declaración de la empresa de la existencia de riesgos para el embarazo y/o la lactancia natural en tu puesto de trabajo, especificando trabajos y actividades realizadas, condiciones del puesto, categoría y riesgos específicos.
- Declaración de la empresa de la inexistencia de un puesto exento de riesgos para la trabajadora, el feto o el lactante.
- Libro de familia, para la prestación de riesgo durante la lactancia natural.

La prestación por riesgo durante el embarazo comienza el día en que se inicie la suspensión del contrato y finaliza el día anterior al inicio del permiso por maternidad o el día de tu reincorporación a un puesto compatible con tu estado en la empresa, si procede. En caso de lactancia natural, se extenderá como máximo hasta que el bebé cumpla 9 meses o el día de tu reincorporación a un puesto exento de riesgos para el lactante.

